

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la señora Juez se encuentra disfrutando de compensatorios durante los días 05 al 9 y los días 14, 15 y 16 de abril de 2021, por haber realizado turno de control de garantías durante los días del 27 de marzo de 2021, al 04 de abril de 2021, de conformidad con el acuerdo No. CSJSAA21-27 de fecha 26 de marzo de 2021 y los días 12 y 13 de abril de 2021, por cumplir turno de fin de semana los días 10 y 11 de abril de conformidad con el acuerdo No. CSJSAA21-5 de fecha 6 de enero de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Cimitarra, 09 de abril de 2021.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado 2017-000278-00, informando que el auto admisorio de la demanda de fecha 23 de enero de 2018, no ha sido notificado a la demandada, se ha autorizado tres cambios de dirección para su notificación, con resultados negativos, en esta oportunidad la apoderada solicita un nuevo cambio de dirección calle 7 No. 0-58 Landazuri Santander, pasa para resolver lo pertinente. Cimitarra, 19 de abril de 2021.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER,  
Diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021).

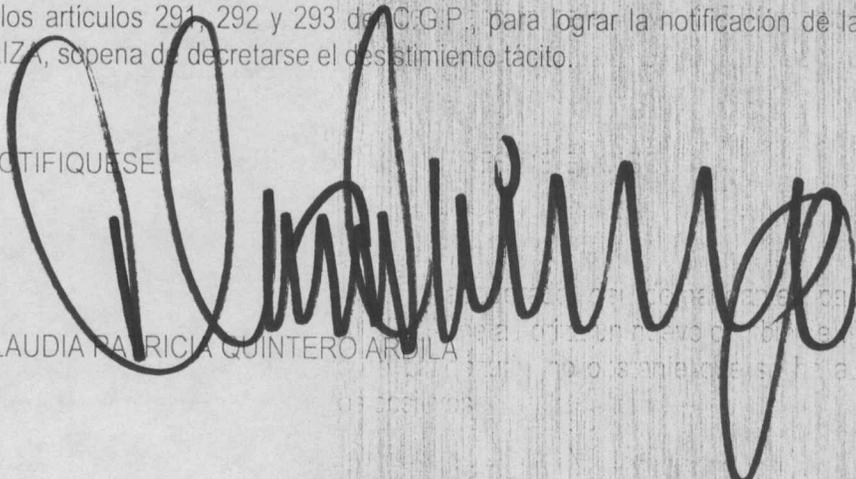
RADICADO: 6819040890012017-00278-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: DEYSY FORERO ARIZA  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A

Conforme a lo peticionado por la apoderada del demandante, para efecto de notificaciones de la demandada DEYSY FOERERO ARIZA, se autoriza un nuevo cambio de dirección, para lo cual téngase la calle 7 No. 0 - 58 municipio de Landázuri, no obstante que se ha autorizado con anterioridad tres cambio de dirección, sin resultados positivos.

Conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., numeral 1, requiérase a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, al de su notificación, cumpla con los trámites propios de los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., para lograr la notificación de la demandada DEISY FORERO ARIZA, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARZOLA